

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1953

Título: POR LA CUAL SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTAL IMPUTABLE AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES, POR VALOR DE DOS MIL DOS BALBOAS (B/.2,002.00).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12019

Publicada el: 09-03-1953

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.381

Rollo: 53

Posición: 2110

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 9 DE MARZO DE 1953

Nº 12.019

- CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL.

Ley Nº 10 de 12 de Febrero de 1953, por la cual se vota un crédito suplemental.
Ley Nº 11 de 19 de Febrero de 1953, por la cual se concede una autorización al Organó Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 145 de 2 de Enero de 1953, por la cual se reconoce pensión vitalicia.
Resolución Nº 693 de 10 de Febrero de 1953, por la cual se reconoce personería jurídica.

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 786 de 30 de Diciembre de 1952, por el cual se considera innecesaria una revisión.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 129 y 130 de 4 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 8 de 3 de Febrero de 1953, por la cual se autoriza licitación pública.

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 3586 de 19 de Diciembre de 1952, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.
Resuelto Nº 3587 de 20 de Diciembre de 1952, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 7 de 30 de Enero de 1952, por la cual se modifica un resuelto.
Resolución Nº 8 de 30 de Enero de 1953, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 10 de 7 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

Resuelto Nº 11 de 7 de Enero de 1953, por el cual se informa a una profesora que puede volver a ocupar su cargo.

Resuelto Nº 12 de 7 de Enero de 1953, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 57 de 16 y 57 de 19 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3250 y 3251 de 23 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 164 de 1º de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE CREDITO SUPPLEMENTAL

LEY NUMERO 10

(DE 12 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se vota un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos vigente, por valor de B/. 2.002.00, (dos mil dos balboas)

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase un crédito suplemental aplicable al artículo 15 del actual Presupuesto de Gastos, hasta por la suma de B/. 2.002.00, (dos mil dos balboas), para cubrir los servicios de radiodifusión, periodo del 7 de Octubre al 31 de Diciembre de 1952, a fin de dar cumplimiento al contrato Nº 92, celebrado por el Ministro de Gobierno y Justicia y la Radio Miramar, S. A., con fecha 29 de Octubre de 1952, debidamente aprobado por el Organó Ejecutivo.

Artículo 2º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

TOMAS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 11

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se concede una autorización al Organó Ejecutivo"

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que contrate con cualesquiera personas naturales o jurídicas, mediante el requisito previo de la licitación pública, la construcción de un tramo de carretera de concreto hasta de ocho (8) millas, comprendido dentro de la extensión de la carretera de Panamá a Mandinga, ruta probable de la carretera Panamericana en dirección Sur.

Al mismo tiempo que se lleven a efecto los trabajos de la carretera antes referida, el Ministerio de Obras Públicas dará comienzo a los estudios técnicos y a los correspondientes trabajos de tracha y de carretera comprendido de Cerro Azul a Mandinga.

Artículo 2º Para cubrir la erogación que demande la obra prevista en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo incluirá en el Plan de Obras Públicas de las vigencias sucesivas, a partir del año 1954, las partidas necesarias para tal fin, entendiéndose que ellas, en ningún caso, podrán exceder de la suma de B/. 100.000.00 (cien mil balboas) en cada vigencia y que el costo total de la